

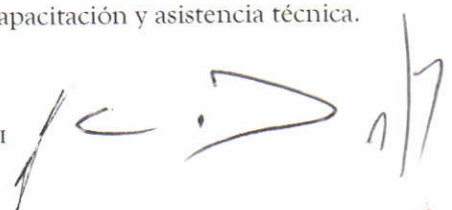
DGAJ-CV-082-13

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EN MATERIA FORESTAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL INGENIERO JORGE RESCALA PÉREZ, ASISTIDO POR EL LICENCIADO VICTOR HUGO AURELIO REZA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE GERENCIAS ESTATALES, EN LO SUCESIVO “LA CONAFOR” Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LICENCIADA EN CONTADURÍA NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO, ASISTIDA POR EL LICENCIADO EDUARDO LICONA SUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN, EN LO SUCESIVO “LA CDI”, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE SE SUSCRIBE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 2 que la Federación, los Estados y los Municipios, tienen el deber de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno, con la participación de las comunidades; así como apoyar las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas mediante acciones que permitan alcanzar la suficiencia de sus ingresos económicos, la aplicación de estímulos para las inversiones públicas y privadas que propicien la creación de empleos, la incorporación de tecnologías para incrementar su propia capacidad productiva, así como para asegurar el acceso equitativo a los sistemas de abasto y comercialización. S

De igual modo establece en su artículo 27, que la Nación tiene en todo tiempo el derecho a regular en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana, señalando además que se dictarán las medidas necesarias para establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico, entre otros aspectos. Por ello se impone al Estado la obligación de promover las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, así como fomentar la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. ✓



El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 publicado el 20 de mayo de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, establece en su numeral VI.4. México Próspero, Objetivo 4.4. Impulsar y orientar un crecimiento verde incluyente y facilitador que preserve nuestro patrimonio natural al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo; estrategia 4.4.4. Proteger el patrimonio natural. Fortalecer el capital social y las capacidades de gestión de ejidos y comunidades en zonas forestales y de alto valor para la conservación de la biodiversidad. De la misma forma el numeral VI.2 México Incluyente establece en su Objetivo 2.2 transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente Estrategia 2.2.3. Fomentar el bienestar de los pueblos y comunidades indígenas, fortaleciendo su proceso de desarrollo social y económico, respetando las manifestaciones de su cultura y el ejercicio de sus derechos. Determinando en sus líneas de acción impulsar políticas para el aprovechamiento sustentable y sostenible de los recursos naturales existentes en las regiones indígenas y para la conservación del medio ambiente y la biodiversidad, aprovechando sus conocimientos tradicionales.

Por otro lado, la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas dispone en su artículo 2º que la “LA CDI” tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas de conformidad con el artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que está facultada para instrumentar acciones en coordinación con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas.

Asimismo, el artículo 2 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, establece como facultad de “LA CDI”, el realizar tareas de colaboración con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, fungiendo como instancia de consulta para la formulación, ejecución y evaluación de los planes, programas y proyectos que las dependencia desarrollen en la materia.

DECLARACIONES

1. DECLARA “LA CONAFOR” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

1.1 Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio creado bajo la denominación de Comisión Nacional Forestal, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de abril de 2001.

1.2 Conforme al artículo 17 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la Comisión Nacional Forestal tiene por objeto desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de conservación y de restauración en materia forestal, así como participar en la formulación de los planes y programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable.



1.3 En términos del artículo 21 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como los artículos 22, fracción I y 59, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, su Director General tiene facultades para suscribir el presente convenio de colaboración.

1.4 Señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Poniente número 5360, colonia San Juan de Ocotán, municipio de Zapopan, Jalisco, Código Postal 45019.

2. DECLARA "LA CDI" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

2.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio, y autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.

2.2 Entre otras facultades, cuenta con las de instrumentar y operar programas y acciones para el desarrollo de los pueblos indígenas cuando no correspondan a las atribuciones de otras dependencias o entidades de la Administración Pública Federal o en colaboración, en su caso, con las dependencias y entidades correspondientes, por lo que es de su competencia instrumentar la celebración de convenios y acuerdos de colaboración con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el desarrollo de programas, proyectos y acciones conjuntas en beneficio de los pueblos y comunidades indígenas.

2.3 La Licenciada en Contaduría, Nuvia Magdalena Mayorga Delgado, en su carácter de Directora General, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio General de Colaboración, de conformidad con el nombramiento otorgado con fecha 10 de enero de 2013 por el Licenciado Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, el día 15 de enero de 2013 bajo el Folio 92-5 15012013-124432 y lo establecido en la fracción IX del artículo 10 del Estatuto Orgánico de "LA CDI", así como por lo establecido en los artículos 22, fracciones I y II, y 59, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

2.4 El Licenciado Eduardo Licon Suárez, Titular de la Unidad de Coordinación y Concertación, esta facultado para suscribir el presente instrumento, con fundamento en los artículos 18, inciso VI y 21 del Estatuto Orgánico de "LA CDI".

2.5 Su domicilio legal es el ubicado en Avenida México Coyoacán número 343 Colonia Xoco, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03330, México, Distrito Federal.

3. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

3.1 Es su interés participar en el presente Convenio con el fin de coordinar acciones y recursos para favorecer e impulsar actividades productivas, de conservación y restauración en materia forestal en el territorio de la República Mexicana y el fortalecimiento al desarrollo regional integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas.